

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no existe memorial radicado para el presente proceso subsanando requisitos. A Despacho para proveer.

Medellín, 9 de junio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (09) de junio de dos mil veintiuno

Interlocutorio	N°1093
Proceso	VERBAL ESPECIAL - LEY 1561 DE 2012
Demandante	MARÍA AMPARO DE GÓMEZ MIRIAM DEL SOCORRO GARCÍA DE BETANCUR
Demandante	JAIRO BETANCUR MESA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA GRACIELA MESA DE BETANCUR
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00495 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de requerimiento proferido el 27 de mayo de 2021, y notificado por estados No. 081 del 28 de mayo de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal especial de la Ley 1561 de 2012 promovida por el MARÍA AMPARO DE GÓMEZ y MIRIAM DEL SOCORRO GARCÍA DE BETANCUR en contra de JAIRO BETANCUR MESA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA GRACIELA MESA DE BETANCUR por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdb650db29ac46feeb08d9628a0ef3afc00c537853095c55a2324c9670da6d76

Documento generado en 09/06/2021 01:13:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 088 (E)** Hoy **10 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario